

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 423

Villavicencio,

11 SEP 2019

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CAROLINA RESTREPO MORENO
MARÍA INÉS MORENO ROZO
JOSÉ ELÍAS RESTREPO MORENO
CARLOS ALBERTO RESTREPO MORENO
JULIO CESAR RESTREPO MORENO
ELIZABETH RESTREPO MORENO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO
NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL,
DEPARTAMENTO DEL META Y EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITÁN, META.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00551-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la parte demanda contestó de manera oportuna¹, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **23 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m.**

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte del departamento del Meta, municipio de Puerto Gaitán Meta, Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y Policía Nacional.

¹ Dpto. del Meta fl. 121-134, Policía Nacional fl. 141-155, Mun. Puerto Gaitán fl. 156-191, Ejército Nacional fl. 192-209

CUARTO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **06 de marzo de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Hugo Hernando Ayala Castillo con C.C. No. 17.336.649 y T.P. No. 117.721 del C.S.J. como apoderado del departamento del Meta, en los términos del poder conferido (Fl. 135-137, C2).

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada Paula Andrea Velásquez Ríos con C.C. No. 41.240.647 y T.P. No. 157.341 del C.S.J. como apoderada del municipio de Puerto Gaitán Meta, en los términos del poder conferido (Fl. 138-140, C2).

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Hernando Forero Rivera con C.C. No. 86.066.171 y T.P. No. 1495.763 del C.S.J. como apoderado de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, en los términos del poder conferido (Fl. 151-155, C2).

NOVENO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Jair Fabián Guzmán Bermúdez con C.C. No. 17.420.162 y T.P. No. 304.449 del C.S.J. como apoderado de la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, en los términos del poder conferido (Fl. 238-242, C2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada